

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE USO DE LOGOTIPO, SELLO Y FIRMA ENTRE LA RED ECUATORIANA DE PEDAGOGÍA - REP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR – UEB**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, debidamente representada por la Ing. Herminia del Rosario Sanaguano Salguero, PhD. en su calidad de Rectora subrogante, a quien en adelante se denominará la “**UEB**”; y, por otra parte, la **RED ECUATORIANA DE PEDAGOGÍA**, representada por Stephanie Abigail Trujillo Cárdenas, en su calidad de Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales REP actuando en virtud de la delegación conferida por el Director Ejecutivo de la REP, Mgs. Josué Habacuc Villagómez Cárdenas, a quien en adelante se denominará “**REP**”. según consta en el documento de delegación No. REP-2025-131-OF de fecha 18 de junio de 2025. La UEB y la REP, en conjunto, y para efectos del presente convenio se les denominará como “**LAS PARTES**”, o individualmente como “**PARTE**” al referirse una con relación a la otra.

“**LAS PARTES**” declaran que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1.- El 19 de junio de 2025, la Red Ecuatoriana de Pedagogía y la Universidad Estatal de Bolívar, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; el mismo que en su Cláusula Tercera, determina: *“Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, las partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos de cooperación, de los cuales se derivarán Convenios Específicos. En estos se detallarán los objetivos, los compromisos institucionales de cada parte, los responsables de su administración, los plazos de ejecución y, en general, todas las estipulaciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.”*

La UEB, en su calidad de institución de Educación Superior, está facultada para suscribir convenios y acuerdos que promuevan la cooperación académica y el desarrollo de la educación en el Ecuador.

2.- La REP, como entidad dedicada a la capacitación y formación en el ámbito pedagógico, cuenta con una plataforma de capacitación en línea que requiere el respaldo académico de instituciones de educación superior reconocidas.

### **BASE LEGAL**

- I. El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.
- II. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“La Educación es un derecho de las personas a lo largo de sus vidas y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y a la inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

- III. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la norma constitucional.
- IV. El artículo 350 de la C.R.E, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- V. El artículo 355 de la norma constitucional dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismo, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.*
- VI. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.*

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la **UEB** autoriza a la **REP** el uso de su logotipo, sello y firma digital dentro de los certificados emitidos por la REP, correspondientes a los cursos y eventos académicos que se imparten en la plataforma de capacitación en línea de la Red Ecuatoriana de Pedagogía.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. De la UEB:**

- a. Entregar a la REP, mediante correo electrónico institucional, los siguientes elementos:
  - Rubrica digitalizada.
  - Logotipo oficial de la Universidad en formato editable.
  - Sello institucional en formato digital de alta resolución.
- b. Notificar oportunamente a la REP sobre cualquier cambio en los elementos proporcionados.
- c. Asegurar el cumplimiento de un mínimo del 95% de eficiencia terminal de aprobación en los cursos seleccionados de forma semestral, garantizando que los participantes culminen satisfactoriamente el proceso formativo.

### **3.2. De la REP:**

- a. Custodiar y utilizar los elementos proporcionados por la UEB exclusivamente para los fines establecidos en este convenio.
- b. Utilizar los elementos proporcionados únicamente en los certificados generados por la plataforma de capacitación en línea de la REP.
- c. Entregar a la UEB un reporte trimestral detallado de las personas certificadas, incluyendo nombres, apellidos, número de cédula y curso al que pertenece la certificación.
- d. Implementar en cada certificado un código alfanumérico único y un código QR que permita validar la información del certificado.

### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

No habrá ningún compromiso financiero ni laboral, entre las instituciones partícipes para llevar a cabo futuros programas y proyectos, salvo aquellas que se acuerden por escrito específicamente para los programas y proyectos determinados.

Si existe alguna erogación de recursos, se lo detallará mediante la firma de convenios específicos con las cláusulas correspondientes.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de un **(5) años** a partir de su suscripción. El convenio podrá ser prorrogado por igual período de común acuerdo entre las instituciones cooperantes. Las Partes, se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos tres (3) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes reconocen que el logotipo, sello proporcionados por la UEB, son propiedad exclusiva de esta institución y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual aplicables. La REP se compromete a no utilizar estos elementos para fines distintos a los establecidos en este acuerdo, ni a cederlos o transferirlos a terceros bajo ninguna circunstancia.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información intercambiada o generada en virtud del presente acuerdo. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente acuerdo por un período de cinco (5) años.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse por escrito y ser suscrita por los representantes de ambas partes.

La actualización de los elementos proporcionados por la UEB (logotipo, sello o firma digital) no requerirá la modificación del presente acuerdo, bastando para ello una notificación escrita de la UEB a la REP.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo, su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá de manera amistosa entre las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

**Institución:** Red Ecuatoriana de Pedagogía  
**Dirección:** Agustín Torres y Av. Canónigo Ramos.  
**Teléfonos:** 0993313354 / 0984221775  
**Ciudad-país:** Riobamba – Ecuador

**Institución:** Universidad Estatal de Bolívar  
**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira  
**Teléfonos:** (593) 32206010  
**Ciudad-país:** Guaranda - Ecuador

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES**

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, se designan las siguientes autoridades como Administradores del Convenio:

#### **POR PARTE DE LA UEB:**

**Nombre:** Jorge Vladimir Andrade Santamaria  
**Cargo:** Profesor Titular **Teléfono:** +593 99 784 0734  
**Correo:** [jandrade@ueb.edu.ec](mailto:jandrade@ueb.edu.ec)

#### **POR PARTE DE LA REP**

**Nombre:** Msc. Stephanie Trujillo Cárdenas  
**Cargo:** Directora de Relaciones Interinstitucionales REP  
**Teléfono:** 0993313354 / 0984221775  
**Correo:** [strujillo@unirep.edu.ec](mailto:strujillo@unirep.edu.ec)

Para el adecuado seguimiento y control del presente acuerdo, cada delegado, será responsable de:

Coordinar la implementación y ejecución del presente acuerdo.

- a) Resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del acuerdo.
- b) Elaborar informes semestrales sobre el cumplimiento del acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO**

El presente acuerdo podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento de una de las partes, previo informe motivado.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su cumplimiento.

---

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en señal de conformidad y para constancia de su plena validez, suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los 19 días del mes de junio de 2025.

**Por la Universidad Estatal de  
Bolívar**

**Por la Red Ecuatoriana de  
Pedagogía**

Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD  
**Rector**  
**Universidad Estatal de Bolívar**

MsC. Stephanie Trujillo Cárdenas  
**DIRECTORA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES  
REP**